Estando en ayuntamiento los s.res licenciado Fran.co
de Torres alcalde m.or Juan despinçobacho don diego
pallares don antonio calatayud Fran.co alvarez
de roxas don matias del poyo Juan faço don
gines martinez don andres rosique caceres don Ju.o
de Claramonte don antonio sepulbeda Fran.co
martinez fortun Fran.co roca don gines rosique ca
ceres regidores y juntos dixeron que porquanto el m.e
perez tudela v.o desta ciudad a hecho fiança en
razon de las baxas que se a hecho en las carnes
jabon y nieve y aceite por el s.or alcalde m.or
a que si fuere revocado su auto y execucion y man
dado bolber a los ynterecados la parte que les to
care por la dha baxa como mas en forma pare
ce de la dha fiança y porque fue condicion que se
le abia de hacer reserba de que por la dha fiança no
pagaria ni lataria cosa alguna ni yo el escriv.o
mayor desta juntam.to por aberla resibido me ben
dria ningun daño ni pagaria ni lataria cosa al
guna por tanto obligaron los propios y rentas desta
ciudad a que por razon de la dha fiança el dho m.e
perez no pagara ni lataria cosa alguna ni yo el s.no
por aberla resibido y si algo pagaren o lataren
en virtud desta escritura sin otro recado alguno an
tes del daño resibido como despues lo puedan aber
y cobrar de los propios y rentas desta ciudad para lo qual
desde luego se las hipotecan por especial y es pressa
hipoteca todos los dhos bienes y propios y tiene por bien
los puedan cobrar al mayordomo y arrendadores
que estubieren obligados y pedirlos y repetirlos don
de como les conbiniere siendo preferidos a lo que asi
pagaren y lataren a esta ciudad y a otro qualquiera
acreedor porque mediante la dha fiança esta
ciudad a conseguido la baxa de las dhas
carnes y demas abatos para alibio de los
vecinos a cuya execucion dieron su poder cumpli
do a las justicias y jueces de su mag.d de qualesquier par
tes que sean para que a ello les apremien como
por sentencia pasada en cosa juzgada renunciaron